

Constancia: Manizales, 01 de abril de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2024 00204 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **JOHN FABER CARDONA BEDOYA** en contra de **JHON JAIRO GUERRERO MONTILLA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Considerando que en el hecho 8 de la demanda expone que el señor GUERRERO MONTILLA realizó un abono, informará de manera concreta como imputo el abono efectuado, discriminado los valores referentes a capital e intereses, de ser el caso.
2. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, deberá informar la nomenclatura de la Estación de Policía de Buga – Valle, lugar que donde expone puede ser notificado el demandado.
3. Presentará la letra digitalizada de forma completa, de manera que pueda observarse la parte frontal del título y el reverso en su integridad, pues el borde del título valor presentado no puede leerse en su totalidad.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 054 fijado el 02 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee5387f25f678a41c7574ac9500803b92409ae2971863617475c45a97c0a088**

Documento generado en 01/04/2024 05:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>